



**CARGO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**



**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 000361-2013-MDM/AL**

**Máncora, 22 de Noviembre del 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

**VISTO:**

El Informe 005-2013-MDM/CEPADF de fecha diez de Octubre, el mismo que contiene el Acta 006-2013-MDM/CEPADF de fecha nueve de Octubre del año dos mil trece, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Máncora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe 005-2013-MDM/CEPADF de fecha diez de Octubre, el mismo que contiene el Acta 006-2013-MDM/CEPADF de fecha nueve de Octubre del año dos mil trece, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Máncora, cumple con informar respecto a la calificación sobre apertura o no apertura de proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios Ángella Roxana Lamadrid Alvarado, el funcionario Yolvi Huamán García y el ex funcionario Mariano Juan Quintanilla Castro, respecto a las presuntas responsabilidades en la ejecución de distintos mantenimientos bajo la modalidad de Administración Directa, los mismos que se han ejecutado contraviniendo distintos dispositivos legales sobre contratación de obras públicas.

Que, se tiene que mediante Informe 0615-2013-MDM-UAJ de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora, da cuenta respecto a las presuntas responsabilidades de distintos funcionarios en la ejecución de distintos mantenimientos por Administración Directa, los mismos que se han ejecutado contraviniendo distintos dispositivos legales sobre contratación de obras públicas, trabajos que en mucho de ellos sobrepasan el límite permitido por las normas de Contrataciones Públicas; es decir, superan el límite de tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Máncora mediante Informe 005-2013-MDM/CEPADF de fecha diez de Octubre, el mismo que contiene el Acta 006-2013-MDM/CEPADF de fecha nueve de Octubre del año dos mil trece, de conformidad a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, en su artículo cincuenta y nueve (59°) establece que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a dos (02) tipos, entre los cuales se encuentran los de Ejecución Presupuestaria Directa, y se produce





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.

Que, siendo así, se incide que los trabajos por Ejecución Presupuestaria Directa se producen cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo de la obra, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios, trabajos que se encuentran reglamentados de manera general por la Resolución de Contraloría 195-88-CG; siendo ésta última una norma que rige del año un mil novecientos ochenta y ocho (1988) y entre sus pautas dispone que a) Las entidades que programen la ejecución de obras por esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal; el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios; b) Es requisito indispensable para la ejecución de éstas obras que se cuente con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; y c) La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en liquidación de la obra.

Que, además de las disposiciones antes acotadas, las obras por administración directa deben cumplir con todas las reglamentaciones complementarias y/o análogas a toda obra, como son contar con el profesional residente de la obra, con la supervisión, con el cuaderno de obra, pruebas de calidad, informes mensuales de valorización, con el control de ingreso y salida de materiales y finalmente, con la liquidación técnica y financiera debidamente aprobada.

Que, a mayor ahondamiento, mediante Resolución de Contraloría 195-88-CG se aprueba las correspondientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, entre las cuales tenemos que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; siendo requisito indispensable para la ejecución de estos trabajos por administración directa, contar con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.

Que, la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; por tanto, en la etapa de ejecución, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra, por lo cual la entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de los trabajos programados.

Que, estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Máncora, y en virtud a lo antes expuesto, se puede colegir que existen indicios de responsabilidad administrativa por parte de la Titular del despacho de Gerencia Municipal, Abogada Ángella Roxana Lamadrid Alvarado, por cuanto se advierte se han ejecutado trabajos de mantenimientos presumiblemente contraviniendo normas de contratación pública, más aún que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Máncora, corresponde a la Gerencia Municipal Dirigir y Controlar las actividades de la Municipalidad y coordinar las Acciones de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento; así como monitorear la ejecución de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancias en el funcionamiento de la municipalidad; en éste tenor, también existen indicios de responsabilidad administrativa por parte de la Titular del despacho de la Unidad de Administración, CPC Yolvi Huamán García, al haber incumplido con funciones inherentes a su cargo, teniendo en cuenta que ésta unidad es un órgano de apoyo de la Municipalidad, que brinda apoyo logístico y de recursos a las diferentes unidades operativas de la estructura orgánica, coadyuvando al logro de los objetivos institucionales; teniendo a cargo la adecuada conducción de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento; así como la administración de las rentas municipales.; por último, se colige que la responsabilidad en la supervisión de los trabajos de mantenimientos de obras en el Distrito de Máncora, así como su ejecución de conformidad a las disposiciones legales vigentes, recae directamente en el Titular de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, existiendo indicios de responsabilidad administrativa por parte del Ingeniero Mariano Juan Quintanillas Castro, por cuanto se advierte se han ejecutado trabajos de mantenimientos presumiblemente contraviniendo normas de contratación pública, no existiendo una adecuada supervisión por parte de su despacho, más aún que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Máncora, corresponde a tal estamento municipal, la planeación, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas a proyectos y obras de infraestructura, de desarrollo urbano y rural, catastro, licencias de construcción, entre otras; funcionarios que han actuado en una clara contravención de las disposiciones contenidas en los incisos a) y d) del artículo veintiocho (28°) de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo una de sus principales atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ex Funcionario *Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro* en su calidad de Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por indicios de inobservancia del Artículo veintiuno (21°) incisos a) y b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Funcionaria *Abog. Ángella Roxana Lamadrid Alvarado* en su calidad de Gerente Municipal, por indicios de inobservancia del Artículo veintiuno (21°) incisos a) y b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

**ARTÍCULO TERCERO.** APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Funcionario *CPC Yolvi Huamán García* en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración, por indicios de inobservancia del Artículo veintiuno (21°) incisos a) y b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

**ARTÍCULO CUARTO.** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución de Alcaldía dentro del término de setentidós (72) horas contadas a partir del día siguiente de su expedición, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.** OTORGAR a los procesados el plazo perentorio de cinco (05) días de conformidad con el Artículo ciento sesenta y nueve (169°) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo 005-90-PCM, a efectos que formule sus descargos, poniendo a disposición de los mismos los antecedentes administrativos que generaran la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA



**ARTÍCULO SEXTO.** AUTORIZAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios designada mediante Resolución de Alcaldía 0046-2013-MDM/AL de fecha uno de febrero del año dos mil trece, debidamente reestructurada mediante Resolución de Alcaldía 0080-2013-MDM/AL de fecha doce de marzo del año dos mil trece, a efectos que instruya el proceso correspondiente realizando las investigaciones pertinentes y/o efectuar las actuaciones respectivas conforme a la normatividad de la materia en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA  
ALCALDÍA  
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López  
ALCALDE

